

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTÁ Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00046-00
EJECUTANTE BASILES STATHOULO POULOS
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES – U.G.P.P. -

ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL

Previo a pronunciarse sobre el mandamiento de pago presentado por el señor BASILES STATHOULO POULOS, se dispone que, por Secretaría, se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – y a la fiduciaria la Previsora, para que allegue las primeras copias auténticas de la sentencia de segunda instancia proferida el 14 de junio de 2012, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que revocó parcialmente la sentencia de 12 de septiembre de 2012.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, por Secretaría, requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – y a la fiduciaria la Previsora, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir los documentos aquí solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Para el cumplimiento de aquí dispuesto, el apoderado de la parte ejecutante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

EXPEDIENTE N°: 11001-42-046-2018-00046-00
DEMANDANTE: BASILES STATHOULO POULOS
DEMANDADO: U.G.P.P.

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 02 de marzo de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 0700

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA